



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 0387 00
Decisión	INCORPORA NOTIFICACIÓN PERSONAL, REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO

Se incorpora constancia de envío de la notificación personal a la demandada MARÍA ELENA PEÑA al correo electrónico maria-epr@hotmail.com, advirtiéndole que no serán tenidos en cuenta por cuanto no se notificó conjuntamente el auto que libró mandamiento de pago de fecha 08 de septiembre de 2020 y el auto que corrigió mandamiento de pago de fecha 24 de agosto de 2021.

Así mismo se le recuerda a la apoderada de la parte demandante que para que se entienda efectiva **la notificación por correo electrónico** de que hoy trata el artículo 8° del de la Ley 2213 de 2022, deberá allegar al Despacho, **la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos**, y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma, para así evitar posibles nulidades, en dicha notificación también se deberá realizar **sin falta la advertencia del inciso 3° del dicho artículo**, además de ponerle de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En orden a lo anterior se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique en debida forma a la parte demandada. Se advierte que el requerimiento solo se interrumpe con una actuación tendiente a notificar a los demandados.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027** hoy **17 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d465dbb700e05f4f4c063e91a79094ab416fc729b5f38189aab78d24e3b0a6**

Documento generado en 16/02/2023 01:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>